

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“a. Por no haberse presentado oferta alguna”*, así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), (...) 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central (...)*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el literal e) del artículo 11 señala: *“e) En caso de no haberse receptado ninguna oferta o que*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, la declaratoria de desierto y archivo o reapertura según corresponda”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0004-R de 28 de abril de 2025, el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-04 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA CAJERO AUTOMÁTICO EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADO AL SERVICIO DE TRANSACCIONES BANCARIAS”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 100,72 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100 CTV), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”; aprobó los pliegos, y designó al Mgs. Klever Salazar López, ex Analista de Comercialización 1, de la Gestión Administrativa, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el 29 de abril de 2025, se realizó la publicación en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-04, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA CAJERO AUTOMÁTICO EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADO AL SERVICIO DE TRANSACCIONES BANCARIAS”;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, como Director Administrativo, a partir del 1 de mayo de 2025;

Que, mediante ACTA Nro.1 “AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES” de 5 de mayo de 2025, dentro del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-04, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: “...En el presente proceso se evidencia que NO existen preguntas para el proceso”; así como, no se efectuaron aclaraciones por parte de la Institución;

Que, mediante ACTA Nro.2 “APERTURA DE OFERTAS” de 9 de mayo de 2025, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia “...que NO existen OFERTAS receptadas al correo: klever.salazar@aviacioncivil.gob.ec”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DDM-2025-1692-M de 9 de mayo de 2025, el Mgs. Klever Santiago Salazar López, ex Analista de Comercialización 1, servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-04;

Que, mediante Memorado Nro. DGAC-DADM-2025-1788-M de 19 de mayo de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión de la documentación adjunta y la elaboración de resolución de desierto y

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

reapertura del proceso Nro. ARBI-DGAC-2025-04, correspondiente al “Arrendamiento de un Espacio para Cajero Automático en el Aeropuerto Francisco de Orellana, destinado al Servicio de Transacciones Bancarias”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2025-0367-M de 21 de mayo de 2025, la Mgs. Andrea Pamela Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, en atención al Memorado Nro. DGAC-DADM-2025-1788-M, remitió al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, observaciones de fondo al trámite de Desierto y Reapertura del procedimiento para el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA CAJERO AUTOMÁTICO EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADO AL SERVICIO DE TRANSACCIONES BANCARIAS”, para que las mismas sean analizadas y subsanadas por ser de su competencia;

Que, mediante Memorando Nro. DAGC-DADM-2025-2253-M de 18 de junio de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó y solicitó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, en lo pertinente que: “*En mi calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la DGAC para este tipo de procedimientos y montos, acojo en su integralidad las observaciones jurídicas ...*”.

SOLICITUD DE ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO

Considerando los siguientes elementos de análisis:

- **Factor temporal:** El tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la fecha.
- **Ausencia de interés comercial:** La inexistencia de manifestaciones de interés durante la fase de publicación del procedimiento con código Nro. ARBI-DGAC-2025-04.

SOLICITO que en el instrumento jurídico que se genere para la declaratoria de desierto del procedimiento especial ARBI-DGAC-2025-04, se incorpore también la **disposición de archivo definitivo del precitado procedimiento (...)**; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “...favor su atención, gracias.”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal a), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-04, para el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA CAJERO AUTOMÁTICO EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADO AL SERVICIO DE TRANSACCIONES BANCARIAS”, en base a lo previsto en el literal a) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, al Memorando Nro. DAGC-DADM-2025-2253-M de 18 de junio de 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2025

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Edwin Efraín Santos Hernández
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- DGAC-DADM-2025-2253-M

Copia:

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señorita
Michelle Estefany Simbaña Morales
Conserje

mr/ao/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux